

LOS OLIVOS

77

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 0144-CDLO

Res. Oliva

Los Olivos, 26 de febrero del 2004

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**POR CUANTO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Concejo Distrital de Los Olivos ejerce su función normativa, entre otras disposiciones, a través de sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante los Artículos 66º, 68º y 69º el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal asigna a las Municipalidades la facultad de crear, modificar y suprimir tasas. A su vez el su segundo párrafo de la su Norma IV - Principio de Legalidad Reserva de Ley del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Legislativo N° 816 - Código Tributario, indica que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la estricta aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0918-2002 así como lo señalado en la resoluciones N° 008-CAM-INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Arbitrios Municipales y N 009-2003-CAM-INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado en Materia de Tributación Municipal ha provocado un desmesurado incremento del monto anual de los arbitrios municipales 2004 para anexos independizados con uso de COMERCIO, los mismos que se ven seriamente afectados, considerando la situación económica actual por la que atraviesa el País;

Que, se hace necesario que esta Municipalidad adopte medidas correctivas que permitan alentar la inversión privada representada por la micro y pequeña empresa; modificando lo establecido en las Ordenanza N° 131-CDLO mediante el cual se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) y 132-CDLO que aprobó la Estructura de Costos por la prestación del servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo así como el importe de pago de los Arbitrios Municipales para el ejercicio anual 2004.

En Sesión Extraordinaria y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9º, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de la fecha y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:



LOS OLIVOS

76

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 0144-CDLO

### ORDENANZA N° 0144-CDLO

**QUE ESTABLECE EXONERACIÓN AL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA ANEXOS CON USO COMERCIO Y MODIFICA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS PARA MERCADOS Y/O PUESTOS DE MERCADO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS.**


**Artículo 1º.- ESTABLECER** que en el caso de predios destinados a Casa Habitación que cuenten con uno (01) o más anexos independizados destinados a Otros usos, SE EXONERARÁ del pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2004 a uno (01) de éstos, siempre y cuando su valor no exceda al equivalente de siete (07) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes para el presente ejercicio, precisándose que el anexo materia de exoneración será el de menor valor.


**Artículo 2º.- MODIFICAR** la metodología para el cálculo de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2004 establecida en las Ordenanzas N° 131-CDLO y 132-CDLO en la parte que corresponde a los predios dedicados al uso de Mercados y/o Puestos de Mercado, los mismos que tributarán los importes que se determinen aplicando el procedimiento de cálculo según la escala progresiva acumulativa empleado para el año 2003; contemplándose para dichos efectos el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Dirección de Rentas, División de Administración Tributaria y la Unidad de Informática la correcta implementación y aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza y a la Unidad de Comunicaciones su difusión.

Por Tanto:

Mando se registre, publique y cumpla

  
Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
*[Signature]*  
JOHNNY GALVAN VALDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
*[Signature]*  
FELIPE B. CASTILLO  
ALCALDE